



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>AV VILLAS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ANDREA DEL PILAR DIAZ MERCHAN</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2016-00661-01</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se profiere el presente auto dentro del término de ejecutoría, al verificar que se omitió una orden imperativa en la presente acción se hace necesario dar aplicación al aforismo jurisprudencial que indica que *“las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes”*, en el entendido que ninguno de los extremos ni el operador judicial están en la obligación de permanecer o persistir en el error y la omisión que cometió la señalada decisión

Frente al error judicial advertido es de resaltar que, en principio, a los jueces les está vedada su corrección; sin embargo, excepcionalmente y de oficio, pueden y deben actuar en el sentido de subsanarlos; lo que ocurre cuando es palmaria y evidente su ilegalidad o cuando se advierte la omisión de un pronunciamiento respecto del fondo del asunto, tal como ocurrió en el presente caso a saber, por lo tanto la parte resolutive del fallo quedará así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO REVOCAR el auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por los motivos expuestos en este proveído, en consecuencia, se **DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** desde el momento en que se libró el mandamiento de pago.

SEGUNDO Sin costas en segunda instancia, por no aparecer justificadas. Remítase el expediente a la oficina de origen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d737de963ce5644bde98a79e0e1e146d4e999908a60a3868766e87bd4b94db6**

Documento generado en 21/04/2023 12:08:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**